



CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 4 de agosto de 2023
PARA: Estudiantes y Personal Administrativo
DE: Sindicatura
ASUNTO: Criterios especiales y exclusión para pago de supletorios

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos institucionales para definir los criterios de excepciones al pago de supletorios, basados en las justas causas de inasistencia a las actividades académicas contempladas en los reglamentos académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.

2. JUSTAS CAUSAS DE INASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADEMICAS CON VALORES PECUNIARIOS PREFERENCIALES

De acuerdo con la Circular Normativa vigente que define las justas causas, estas se refieren a “los motivos especiales o extraordinarios que una persona de la comunidad estudiantil sustenta y justifica como motivo de su inasistencia a actividades académicas o evaluaciones dentro de un período académico determinado.”.

Conforme la Circular Normativa vigente que define las justas causas, las que serán sujetas a exclusión de pago de supletorio son:

- Tratamiento psiquiátrico o psicológico por condiciones de salud mental, que generen o no incapacidad.
- Participación en eventos deportivos, culturales o académicos en representación de la universidad, la nación o localidad y avalados por las instancias competentes.
- Muerte de un familiar, de acuerdo con los grados de consanguinidad contemplados en la ley laboral o de algún miembro de su familia de crianza conforme la define la jurisprudencia o normativa nacional.
- Actividades organizadas o respaldadas por las unidades académicas o por las unidades que lideren proyectos institucionales, de bienestar, de movilidad internacional o regional de la universidad en las que participen estudiantes, y que se encuentren debidamente certificadas por quien organizó la actividad al interior de la universidad.



- Situaciones dispuestas en el protocolo de violencia de género y discriminación, que se encuentren en conocimiento de las áreas con competencia preferente para estos casos.

Cualquier excepción no prevista en la presente circular deberá ser avalada por la Sindicatura o con previo concepto de la Secretaría General.

3. DERECHOS PECUNIARIOS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES CONCERNIENTES AL PAGO DE SUPLETORIOS

Para las justas causas que no se encuentran excluidas de pago conforme a numeral anterior, la comunidad estudiantil que haya sido favorecida con algún beneficio económico que cubra entre el 80%-100% del valor de su matrícula por razones derivadas de su situación socioeconómica, conforme anexo de beneficios que será expedido por la .Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil, tendrá un **descuento del 50%** sobre los valores pecuniarios de Supletorios Finales, Supletorios Parciales y Supletorios Quices y cualquier otra actividad académica.

4. VIGENCIA

La presente Circular tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga la Circular Normativa 94 SIND de 2018 (Criterios de exclusión del pago de supletorios).

JUAN MANUEL OSPINA SANMIGUEL

Síndico

Elaboró / Modificó	Revisión y Aprobación
DAVID ANDRES SÁNCHEZ BOGOTA Jefe de Facturación, Crédito y Cartera Fecha: junio de 2023	NATALY CAROLINA FERRUCHO GARCÍA Directora Gestión Organizacional Fecha: julio de 2023 ANGELA MARIA OTERO FORERO Directora Jurídica Fecha: agosto de 2023 YURY YAZMIN MEJIA DELGADO Directora Financiera Fecha: junio de 2023